



VISTOS,

Resolución Directoral N° 000008-2022-UE005/MC, de fecha 11 de enero del 2022; Resolución Directoral N° 000011-2022-UE005/MC, de fecha 13 de enero del 2022; Resolución Directoral N° 000106-2022-UE005/MC, de fecha 29 de junio del 2022; Informe N° 000019-2022-UIP-UE005-BMB/MC, de fecha 24 de junio del 2022; Informe N° 000134-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2022; Memorando N° 000074-2022-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022; Informe N° 000136-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022; Proveído N° 000877-2022-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022; Memorando N° 000075-2022-UE005/MC, de fecha 08 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto



Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2020; la misma que resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... Artículo 2.- Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000008-2022-UE005/MC, de fecha 11 de enero del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, resuelve, entre otros: (...) **ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** responsable de caja a los siguientes servidores: (...) Detalle: Sede Administrativa, Titular: Bruno Antonio Moscol Bautista, Suplente: Alfredo Capuñay Perleche;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000011-2022-UE005/MC, de fecha 13 de enero del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral N° 000008-2022-UE005/MC de fecha 11 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000106-2022-UE005/MC, de fecha 29 de junio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES sin reserva de plaza en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de julio del 2022, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico 000031-2022-SERVIR-GPGSC;



Que, a través del Informe N° 000019-2022-UIP-UE005-BMB/MC, de fecha 24 de junio del 2022, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, manifiesta lo siguiente:

"Que habiéndose efectuado el pago de los gastos presentados durante los meses de mayo y junio del año 2022, cumpla con la rendición del Fondo Fijo para Caja Chica N°009-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO DE LA RENDICION
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/. 206.40
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	S/. 0.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	S/. 0.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	S/. 0.00
23.199.199	Otros bienes	S/. 47.10
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	S/. 12.00
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	S/. 1234.00
TOTAL		S/. 1499.50

Para tal efecto cumpla con adjuntar el formato respectivo y la documentación sustentatoria en físico y digital para revisión y trámite respectivo.

Se precisa que el suscrito ya no estará en funciones durante un tiempo por motivos particulares, se deja en Caja un **saldo de S/. 0.50** para que sea entregado al suplente del manejo".

Que, a través del Informe N° 000134-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, solicita a Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque que:

"(...) a fin de atender los requerimientos de las diversas áreas con fondos de caja chica y de acuerdo a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, es necesario modificar la Resolución Directoral N° 008-2022- UE005/MC designación de los responsables de caja chica **de la sede administrativa** dejando VIGENTE las otras condiciones establecidas en dicho acto resolutivo, para lo cual realizo las siguientes sugerencias:

Titular: William Alfredo Capuñay Perleche.

Suplente: Raquel Llanos Altamirano.

(...)"

Que, mediante Memorando N° 000074-2022-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, respecto a la



modificación del responsable de fondo fijo de caja chica de la sede administrativa, indica:

"Se indica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral en el cual se designen a los responsables de caja chica de la sede administrativa según el siguiente detalle:

Titular: William Alfredo Capuñay Perleche
Suplente: Kelly Wendy Salinas Vásquez.
(...)"

Que, a través del Informe N° 000136-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, comunica a Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque que:

"(...) el trabajador suplente solo asumirá como responsable del fondo fijo en el caso de que el responsable suplente, fortuito, impedimento físico, por enfermedad, accidente o uso del descanso físico de vacaciones del responsable titular del fondo.

Asimismo, alertar que la señor Kelly Salinas Vásquez es responsable de las cuentas bancarias y hace las veces de cajero de la Entidad, hecho que le prohibiría asumir la responsabilidad del fondo fijo. También se incluye en dicha prohibición a los trabajadores que realizan labores de contabilidad, hecho que debería ser revisado por el asesor jurídico.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 000877-2022-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, respecto a la modificación del responsable de fondo fijo de caja chica de la sede administrativa, solicita su modificación señalando como responsable suplente de fondo fijo de caja chica a Edith Rosario Huaman Yovera;

Que, mediante Memorando N° 000075-2022-UE005/MC, de fecha 08 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del fondo fijo de caja chica a los siguientes servidores:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Detalle	Titular	Suplente
Sede Administrativa	William Alfredo Capuñay Perleche	Edith Rosario Huamán Yovera

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la designación de responsable del fondo fijo de caja chica otorgada a Bruno Antonio Moscol Bautista mediante Resolución N° 000008-2022-UE005/MC, de fecha 11 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP